

225

Sesión del 16 de Agosto de 1909

La presidió el Sr. Dr. Don Bartolomé Huerta y concurrieron los Sres.: Vicepresidente, Aguirre, Andrade, Aráuz, Arizaga, Benitez, Hidalgo, López, Molina, Montenegro, Navarrete, Páez, Penaherrera, Pérez, Quintaneda, Peralta, Pino, Serrano, Sevilla, Solano de la Sala, Valdivieso, Vela Lapater y en infrascrito Secretario - Lida el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Luego se dió lectura á un oficio del Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas de esta Ciudad, resoniendo treinta ejemplares del Informe que esa Corporación presenta al actual Congreso. Se dispuso acusar el recibo de estilo.

A continuación se puso en conocimiento de la Cámara el Informe presentado por la Comisión encargada de estudiar los Proyectos Legislativos que quedaron pendientes en el año anterior:

"Sr. Presidente = Nuestra Comisión especial, encargada de estudiar los proyectos de ley y los decretos que quedaron pendientes en la Cámara del Senado del año anterior, es de opinión que se discutan de preferencia todos los proyectos de interés general, de fámose para después aquellos de importancia secundaria, en el orden que señale el Sr. Presidente =

26
Cumplimos, en este sentido, la Comisión encomendada por Uo., salvo el mejor parecer de la H. Cámara.
Quito, Agosto 16 de 1909 - A. R. Hidalgo
L. - J. N. Sevilla - Luis J. Zayas
Ser"

En debate el informe, el Dr. Vela, dijo: "Creo oportuno manifestar que en la Convención última quedó pendiente un proyecto de Ley de Elecciones, el mismo que ahora es llegado el caso de que sea discutido, con preferencia á cualquier otro, puesto que en otro tendríamos un conflicto sin saber cómo se van á hacer las elecciones de Senadores y Diputados, y para reglamentar el modo, la época y aún la forma misma de esa elección, se hace necesario que la Ley lo determine con claridad. Yo tuve el honor de presentar á la Asamblea última un proyecto de Reformas á la mencionada Ley, en vista de que si alguna de nuestras leyes lo exige, es la de elecciones por lo defectuoso de ella.

En la Convención se le dió la primera lectura; y ahora, suplico á la Presidencia se digne ordenar que el Proyecto pase á una Comisión, á fin de aprovechar las magníficas aptitudes de los buenos abogados que componen esta Cámara.

El suscrito Secretario hizo presente que se habia solicitado del Sr. Archivero del Poder Legislativo, remitir el proyecto á que se referia el Sr. Dr. Vela. Cerrada la discusión, fué aprobado el informe.

En seguida pasaron, por disposición del Sr. Presidente, á las Comisiones que se indican, los siguientes proyectos de Ley:

27

El reformativo de la de Aguas - a la de Agricultura y 2^a de Hacienda;

El de Agua potable y Luz Eléctrica de Cuenca a la 2^a de Obras Públicas debiendo agregarse a la Comisión los Senadores por esa Provincia;

El de Inmigración y Colonización, a la 1^a de Legislación;

El de Reformas al Código de Juicios Civiles, a la 2^a de Legislación;

El de Montepío Militar a la de Guerra y Marina; y

La Ley de Elecciones, suspendida en la Convención última, a la de Constitución.

Se leyó en primer debate y pasó a segundo y a la Comisión de Constitución el siguiente proyecto de Ley derogatorio de la de Privilegios, expedida por el Congreso de 1880 =

"El Congreso de la República del Ecuador,

Considerando

Que los privilegios se hallan prohibidos por la Carta Política del Estado, y que sólo al Congreso le corresponde declarar la inconstitucionalidad de una ley,

Decreta:

Art. único = Declárase inconstitucional la Ley de Privilegios, sancionada el 18 de Octubre de 1880 =

Dado V = Luis J. Zapatero = R.
Provincia"

En este instante se incorporaron a la Cámara los tres Senadores Pino y Plaza Yglesias.

A petición del Sr. Dr. Vela se dió lectura al Cuadro de Comisiones formulado por la de la Mesa.

28

El mismo Senador solicitó se le agregara a la Comisión de Instrucción Pública, a lo que accedió la Presidencia. En primera discusión, pasó a segunda el siguiente Proyecto de Decreto presentado por los Senadores Srés D^{os} Hidalgo E. y Molina, por el que se grava la cerveza que se elabora en Guayaquil destinando el producto del impuesto a la creación y sostenimiento de Museos y Laboratorios en la Universidad de esa Ciudad. Se ordenó pasara al estudio de la Comisión 1^a de Instrucción Pública.

El Congreso de la República del Ecuador

Considerando

Que los Poderes Públicos se hallan en el deber de fomentar el progreso científico de los ciudadanos, y que la Universidad de Guayaquil carece de medios para instalar Museos en dicho establecimiento,

Decreta:

Art. 1^o Grávase con cinco centavos cada litro de cerveza que se elabore en la provincia del Guayas;

Art. 2^o Destinase la renta que produzca el impuesto creado en el artículo anterior a la fundación y sostenimiento de los Museos y Laboratorios en la Universidad de Guayaquil;

Art. 3^o El impuesto establecido por esta Ley se declara de Instrucción Pública, y será recaudado directamente por el Colector que nombre la Junta Administrativa de la referida Universidad;

Art. 4^o Facúltase a la mencionada Junta Administrativa para que invierta los fondos creados por este Decreto en la fundación y sostenimiento

to de los Museos y Laboratorios á que se refiere el Art. 2.º de la presente Ley.

Art. 5.º Facúltase, así mismo, á la expresada Junta Administrativa para que expida los Reglamentos que á bien suviere, á fin de obtener la mejor recaudación que establece este Decreto.

Art. 6.º El Colector nombrado por la Junta Administrativa, ejercerá jurisdicción coactiva y queda sujeto en todo á las prescripciones de la Ley Orgánica de Hacienda. — Dado en J. López. — Rufino Molina

Se aprobaron en seguida los informes de la Comisión de Excepciones y Calificaciones, relativos á declarar legales los títulos que acreditan á los Sres. Dñs. Victor M. Peñaherrera, Adolfo Paes, Rafael M. Arizaga, Leopoldo Pino, Vicente Navarrete y al Sr. Don Carlos Pérez Quinones, como Senadores por las provincias de Imbabura, Cansar, León, Guayas y Pichincha, respectivamente.

“ Sr. Presidente =

Vuestra Comisión de Excepciones y calificaciones ha estudiado, con la atención debida el título que acredita al Sr. Dr. Don Victor M. Peñaherrera en su calidad de Senador suplente de la provincia de Imbabura; y opina que el título en referencia se halla en todo de acuerdo con las prescripciones de Ley; por tanto, estima que el Sr. Dr. Peñaherrera debe ser aceptado en el seno de la Cámara, en su carácter de Senador Suplente por la expresada provincia, respetando siempre el parecer más ilustrado de esta H. Cámara. — Quito, Agosto 14. de 1909. — J. Larrea

30.
A. J. Peralta - J. Mora López -

"Sr. Presidente: - Nuestra Comisión de Excusas y Calificaciones, ha estudiado con la atención debida el título que acredita al Sr. Dr. Adolfo Paiz, en su calidad de Senador Suplente de la provincia de Imbabura; y opina que el título en referencia se halla en todo de acuerdo con las prescripciones de ley; por tanto, estima que el Sr. Dr. Paiz debe ser aceptado en el seno de la Cámara en su calidad de Senador suplente, por la expresada Provincia, respetando siempre el parecer más ilustrado de esta H. Cámara - Quito, 14 de Agosto de 1909 - J. Larrea, - A. J. Peralta - J. Mora López"

"Sr. Presidente: - La Comisión de Excusas y Calificaciones en vista del título presentado por el Sr. Dr. D. Rafael M. Aizaga, juzga que debe admitirse en esta H. Cámara, como a Senador Suplente por la provincia de Cañar - Quito, Agosto 16 de 1909. - J. Larrea, - J. Mora López. - A. J. Peralta."

"Sr. Presidente: - La Comisión de Excusas y Calificaciones, en vista del título presentado por el Sr. Dr. D. Leopoldo Tineo, juzga que debe admitirse en esta H. Cámara, como a Senador Suplente por la provincia de León - Quito, Agosto 16 de 1909. - J. Larrea. - J. Mora López. - A. J. Peralta."

"Sr. Presidente: - Nuestra Comisión de Excusas y Calificaciones ha estudiado, con la atención debida, el título que acredita al Sr. Dr. José Vicente Navarrete en su calidad de Senador Suplente de la provincia del Guayas; y opina que el título en referencia se halla en todo de acuerdo con las prescripciones de ley; por tanto estima que el Sr. Dr. José Vicente Navarrete debe ser aceptado, en el seno de la Cámara, en su carácter de Senador Suplente."

Se por la expresada provincia, respetando siempre el más ilustrado parecer de esta H. Cámara. Quito, Agosto 14 de 1909. - Jenaro Lamea - J. Mora López - A. J. Peralta.

Sr. Presidente: - La Comisión de Excusas y Calificaciones, en vista del título presentado por el Sr. D. Carlos Pérez Guzmán, juzga que debe admitirse en esta H. Cámara, como a Senador Suplente por la provincia de Táchira. - Quito, Agosto 16 de 1909. - Jenaro Lamea - J. Mora López - A. J. Peralta.

Los Senadores a quienes hacen relación los informes que se anexan, salieron del recinto de la Cámara en el momento en que se sometieron a debate dichos informes, en la parte pertinente.

El Sr. Andrade manifestó, luego, que aún no se hallaba terminado completamente el trabajo del proyecto sobre reformas al Reglamento interno; pero que lo sometería a la Cámara después de pocos momentos.

El Sr. D. Peralta solicitó se oficiara al Sr. Ministro de Guerra y Marina pidiéndole diera cumplimiento al art. 132 de la Constitución. El Sr. Presidente ordenó se oficiara, por Secretaría, al Sr. Ministro de Guerra relativamente a lo solicitado por el Sr. Senador por la provincia del Cañar.

El Sr. Andrade, con el propósito de presentar en esta misma sesión el Proyecto del Reglamento Interno, pidió a la Presidencia un momento de receso.

Receso.

Restablecida la sesión, incorporase el Sr. D. Mora López.

En seguida fué leído el siguiente informe de la Comisión encargada de estudiar el Reglamento Interno y presentarlo con las reformas convenientes.

Sr. Presidente: - Tenemos a honra presentaros el Proyecto de Reglamento Interno del Senado, ya estudiado por nosotros. No todo el Reglamen-

32
No vigente, está modificado, pero para mayor in-
teligencia de la H. Cámara, hemos tenido por
conveniente presentar el Reglamento completo.
Sr. Presidente. - Quito, Agosto 16 de 1909. - Rober-
to Andrade, Adolfo Paes & Benítez.

Puesto á debate el artículo primero,
leyes. asimismo, el pertinente del Reglamento
adoptado.

El Sr. Dr. Pino: Me permito obser-
var que el artículo leído no trata de una refor-
ma reglamentaria, pues es bien sabido que el
Reglamento debe referirse á disposiciones que no
estén contenidas en las demás leyes.

En primer lugar, el Reglamento
de la Cámara del Senado rige desde que la Cá-
mara se declara instalada conforme á la Cons-
titución y á las leyes, y no puede ser obligato-
rio sino desde entonces; por consiguiente, es mu-
cho más razonable el art. 1º del Reglamento vi-
gente, por cuanto él se encuentra de acuerdo con
lo que disponen las leyes del caso, y el propues-
to no hace otra cosa que repetir lo preceptuado
por la Ley de Elecciones.

El Sr. Dr. Paes: Desearía que el Sr.
Dr. Pino me diga, que diferencia encuentra en-
tre el art. 1º que se discute y la Ley de Eleccio-
nes, á que ha hecho referencia. En efecto, el art.
de la Ley de Elecciones dice: (ley); y el del Regla-
mento que estamos discutiendo, se refiere de todo
en todo á dicha Ley.

El Sr. Dr. Miraga: El nombre
mismo de "Reglamento Interno de la Cámara
del Senado", nos está manifestando que no pue-
de tener vigencia sino desde el momento en
que la Cámara se encuentra legalmente cons-
tituida como tal; pues que para dirigir los
trabajos de las Juntas Preparatorias es suficien-
te lo dispuesto por la Ley de Elecciones. El cum-
plimiento de las disposiciones reglamentarias pre-
supone la organización de la Cámara y la ne-
cesidad de una norma que sirva para dirigir
los trabajos que se presenten en su seno, una vez
que se halla legalmente constituida.

El Sr. Andrade: No dejan de temer por los H. H. Legisladores que se oponen á este artículo; pero, en cambio, me permito observar que la crítica á este artículo lleva consigo la del artículo del Reglamento antiguo, toda vez que los dos guardan absoluta relación.

El Sr. Dr. Pino: La ignorancia de la Ley no excusa á persona alguna, pero la del Reglamento de esta Cámara á todo el que no es miembro del Senado. Los ecuatorianos tenemos la obligación de saber la ley y no nos excusa su ignorancia; por consiguiente, cualquiera que sea elegido Senador, tiene que saber que deben reunirse las Juntas Preparatorias tres días antes de la instalación del Congreso; y esta disposición, claro está que no la ha de desconocer el Senador por lo que diga el Reglamento, que sirve, como lo ha hecho notar bien el Sr. Miragaña, para dirigir los trabajos, una vez que la Cámara se halle legalmente constituida sino por la expresa disposición de la Ley de Elecciones. Insisto, Sr. Presidente, en que no es posible aprobar este artículo, por que de aprobarlo equivaldría á reformar una ley, para lo cual se necesita emplear un procedimiento especial, claramente determinado por la Constitución y el Reglamento parlamentario.

El Sr. Dr. Paes: Se ha conservado el artículo que estamos discutiendo, por cuanto igual disposición se advierte en el Reglamento que nos rige, de tal modo que los reparos que se hagan no son contra el artículo reformativo, sino contra el del Reglamento vigente.

El Sr. Dr. Miragaña: No creo que estos argumentos vayan contra el artículo del Reglamento adoptado, puesto que este supone organizada la Cámara del Senado legalmente instalada; es decir, principia por donde debe principiar; por consiguiente, el artº 1º del Reglamento debe ser mantenido, y lo que debe cambiarse es el artículo reformativo.

Terminado el debate y consultada la

Cámara, fué negado el artículo, aprobándose el correlativo del Reglamento vigente.

En discusión el Art. 2º, el Sr. Andrade, dijo: "He aquí que con él se evita una dificultad grave, Sr. Presidente, la calificación debe preceder a la elección de los dignatarios de la Cámara. En el Congreso del año pasado sucedió que se trataba de elegir presidente del Senado a una persona que no era idónea; y cuando yo me presenté en una Junta preparatoria a exponer los argumentos que tenía en contra de dicha elección, el Sr. Director se opuso alegando que ese argumento debía tenerse en cuenta cuando se tratara de la calificación. Pues bien, en vista de esto, no es posible que los empleados de la Cámara, en especial el Presidente, sean elegidos antes que fueran calificados; porque bien puede suceder que sin ser Senador salga electo Presidente, presentándose después grande dificultad para removerlo de la Presidencia, aún cuando se pruebe que no es idóneo para Senador. He aquí la razón por la que la Comisión ha formulado este artículo. Pero bien como para aceptarlo habría necesidad de declarar derogado el 52 de la Ley de Elecciones, no hallo inconveniente en que la Cámara proceda a esa derogatoria, desde luego, por medio de la respectiva tramitación legal".

El Sr. Don Vela: "Yo, por mi parte, jamás puedo estar por estas disposiciones reformatorias del Reglamento; porque, como arma de partido, resultarían espantosas. La calificación en manos de seis u ocho miembros de una Junta preparatoria sería un acto irritorio, y no podría concederse a

un pequeño grupo una facultad más amenable; pues que, bastaba que la mayoría de los miembros de una Cámara cuente en su favor con las simpatías de un Gobierno, para que este, por medio de cuatro o seis hábiles y asiduos concurrentes a las Juntas preparatorias, eche a rodar toda una Cámara; en cambio, esto no puede pasar jamás si se conserva la disposición que concede a la Cámara la facultad de calificar, pues lo que compromiéndose ella de mucho mayor número de miembros, entre todos estos siempre hay más prudencia, más suganidad y, sobre todo, mayor imparcialidad para la calificación. No puede, pues, estar de ninguna manera por el artículo presentado por la Comisión.

El Sr. Dr. Pino: Este artículo se opone claramente a ley. El título que habilita al diputado o senador para concurrir a un Congreso es el oficio que le pasa el Consejo Cantonal de la provincia en que se ha efectuado la elección. En seguida le corresponde a la Cámara la calificación de ese título, facultad que la ejerce en virtud de estar legalmente constituida; por consiguiente, no hay el conflicto de que nos ha hablado uno de los miembros de la Comisión. Y no se crea que esa disposición es nueva, ella viene repitiéndose desde años atrás porque, de no suceder así y concederse más bien a las Juntas preparatorias, la facultad de calificar los títulos, fácilmente se presentaría el riesgo inmisericordante que nos ha hecho notar el Sr. Dr. Vela. Por otra parte, ¿se crea acaso

que á pretexto de reformar el Reglamento se puede derogar una ley ó modificarla? No, Sr., ni el Congreso reunido puede sobreponerse á la ley, ni una Cámara sola; y si la ley está diciendo cómo ha de proceder un Senado que concurre por primera vez al Senado, es natural que nos hemos de subordinar á esa ley sin reparo de ningún género, en tanto que esa misma ley no sea derogada en debida forma."

El Sr. Andrade: "Para contestar á todos esos argumentos me bastará hacer una pregunta: ¿Cómo es que las Juntas Preparatorias, antes de estar constituido el Senado, pueden elegir su Presidente y Vicepresidente? Sabido es que el Presidente del Senado lo es también de la República, en los casos en que tenga necesidad de sustituir al primer Magistrado de la Nación, resultando que cuatro ó cinco individuos son suficientes para proceder á dicho acto. Si pues, tienen facultad para elegir á sus dignatarios; por qué no la han de tener para examinar la capacidad de cada uno de sus miembros? Respecto al argumento de que con las reformas al Reglamento vamos á derogar ó reformar una ley, como es la de Elecciones, contesto rotamente diciendo: que si es precisa esta reforma, muy bien puede llevarse á cabo, dándole las tres discusiones de ley, como ya lo he indicado."

El Sr. Dr. Pérez: Es muy atendi- ble el argumento del Sr. Dr. Vela, y opino por que debe negarse el artículo.

El Sr. Dr. Araya: Contestaré los argumentos del Sr. Senador autor de la reforma, manifestando, ante todo, que hoy hay una verdadera confusión de ideas. Las Juntas preparatorias nunca nombran Presidente del Senado; nombran simplemente su Director, cuyo cargo termina tan pronto como se constituye la Cámara, es decir, cuando se instala con los debidos requisitos, pues sólo el Presidente de ella lo es de la República, en los casos de subroga-

37

ción. Volviendo al proyecto, observaré que el artículo debe ser negado por las mismas razones que se negó el artículo anterior. Además, noto que se gira dentro de un eterno círculo vicioso; se dice: ¿Cómo es que individuos que pueden elegir Presidente de la Cámara, no pueden calificar los títulos de sus Colegas? Yo digo: ¿Cómo es que individuos no calificados se permiten calificar á sus demás Colegas? Esto es un absurdo, Sr. Presidente.

Como los Sres. Dres. Páez y Benítez manifestarían que creían conveniente retirar el artículo propuesto, la Cámara accedió á ello.

En debate el artº 2º del Reglamento vigente, fué aprobado, y negado el artº 3º del proyecto.

En discusión el artº 4º del mismo proyecto, el Sr. Dr. Terán, dijo: desearía saber las razones que los autores del proyecto han tenido para consignar este artículo en el Reglamento.

El Sr. Andrade: La razón es, que el Vicepresidente debe estar acompañando al Presidente y no confundido entre los demás miembros de la Cámara.

Me parece también una formalidad indispensable para aumentar la seriedad del Senado, la de que el Presidente preste la promesa en los términos en que se expresan en la reforma.

El Sr. Terán: Es de sentido común que el Vicepresidente presida las sesiones sólo á falta del Presidente.

El Sr. Dr. Pino: Dos partes tiene el artículo: la una relativa á que el Vicepresidente ha de cubrir á ocupar su asiento al lado del Presidente; la otra, en orden á la promesa que ha de prestar ante la Cámara el Presidente. La primera, me parece bastante impropia de una Cámara seria, supuesto que el Vicepresidente lo es, cualquiera que sea lugar que ocupe. Respecto á la segunda parte, la Constitución dice que todo cargo ha de ejercerse previa

la promesa de estilo; por consiguiente, y para que lo ha de repetir el Reglamento.

Luego el Sr. Dr. Peralta, apoyado por el Sr. Aguirre, propuso parara el proyecto al estudio de una comisión especial encargada de examinarlo; mas, como en virtud de ciertas observaciones hechas por el Sr. Dr. Paer y Andrade, el Sr. Dr. Aguirre retirara su apoyo á la moción, continuó discutiéndose el Artículo 4º, el que fué negado.

El Sr. Dr. Vela hizo constar, en este momento, que él no hubie- ra vacilado en dar su voto afirmativo al Art. anterior, se el Congreso se reuniera alguna vez por la voluntad del Pueblo leuaticiano; pero que no sien- do esto así, mal podría aceptar la reforma.

Leído el Art. 5º y puesto en debate, el Sr. Dr. Peralta, después de pedir la lectura del Art. 50 de la Ley de Elecciones, artículo que fué leído, dijo: Es principio inconcuso de Ciencia Const. Situacional, Sr. Presidente, que las leyes no deben intercalarse nunca en los Reglamentos.

El Sr. Andrade manifestó que le llamaba la atención que estas mismas observaciones no se hayan hecho á los Reglamentos anteriores que contie- nian disposiciones idénticas á las propuestas por la Comisión.

El Sr. Dr. Pino - Sr. Presiden- te: le llegado el caso de que al artículo en debate se hagan extensivas las mismas observaciones que se han puntualizado para los artículos ante- riores. En efecto, Sr., la ley dispone, de manera clara y precisa, la for- ma en que las Cámaras han de participarse reciprocamente su respec-

liva instalación, así como el modo de dar á conocer al Poder Ejecutivo, y mal puede aceptarse que una disposición reglamentaria pretenda modificar substancialmente la ley. La de elecciones anterior al año 90, imponía á las Cámaras la obligación de participar el acto de instalación por medio de mensajes; mas, posteriormente, se modificó la expresada ley en términos que hoy trata la Comisión que sean nuevamente reformados, lo que no puede aceptarse bajo ningún concepto.

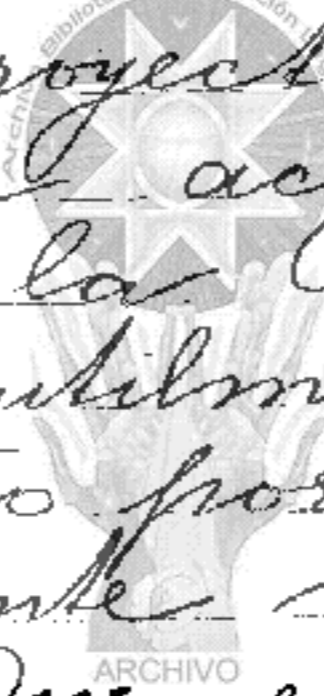
Terminado el debate, fué negado el artículo 5º

En discusión el 6º, el Dr. Pino, después de manifestar que por lo visto el Proyecto presentado no tenía nada de aceptable, y de que, por lo mismo, la Cámara, al discutirlo, perdía inutilmente el tiempo, profuso, apoyado por el Sr. Dr. Peralta, la siguiente moción:

"Que el proyecto en debate se pase al estudio de una Comisión especial, encargada de seleccionar las disposiciones que las estime apropiadas como modificatorias del Reglamento Vigente, las mismas que la Cámara dará á conocer á la Cámara."

Leída la moción á debate, el Sr. Andrade expuso: Que sólo por prevención de algunos Senadores se podía profanar el rechazo total de un proyecto en el que, sin duda alguna, se han puntualizado reformas verdaderamente interesantes, y que serían conocidas en el curso del debate. Interesose luego porque la Cámara, discutiendo con serenidad, estudie ella misma las reformas propuestas.

Moción



40
El Sr. Dr. Páez: La moción no es siquiera oportuna, porque si hubiera algo de importancia de qué ocuparse la Cámara, tendría sobrada justicia el Sr. Senador Pino en asegurar que perdemos inutilmente el tiempo - ¿en qué condiciones se hallaba el Senado? Iba a levantar ya su sesión por no tener nada al despacho, dedicándose particularmente cada uno a ocupaciones para las cuales no estamos pagados por la Nación. Si fuera del Reglamento hubiera el Senado otro asunto de mayor importancia a qué dedicar su tiempo, podría estimarse la observación del Sr. Dr. Pino.

El Proyecto reformatorio del Reglamento no es una creación del Sr. Senador Andrade, sino una copia del que rige en las Cámaras de Chile y luego se encuentran en él disposiciones importantes, de las que carece el nuestro, como son, entre otras, las relativas a la determinación del orden del día, al de las discusiones, etc.

El Sr. Dr. Peralta: Me permitiré poner en conocimiento del Sr. Dr. Páez que hay otros proyectos de mayor importancia sobre la Mesa, y además, el sólo hecho de que el Proyecto de Reglamento sea idéntico al de Chile, nos demuestra que no guarda relación con nuestras costumbres parlamentarias, y que no debemos aceptarlo.

El Sr. Dr. Pino: De la proposición en debate no puede deducirse, como lo ha expresado uno de los honorable preopinantes, que se trata de prevenciones. Por mi parte, debo decirlo, no abrigo prevenciones.

nes contra ninguno de los individuos que forman la Cámara; acá hemos venido y aquí estamos, Sr. Presidente, para ceñirnos a la Constitución y a las leyes y para no admitir ninguna innovación de ellas. Este es mi principio, y sea cualquiera el Senador que haga una proposición, si en mi concepto ella es contraria a la Constitución o a las Leyes, por mucho que estime a mis compañeros, la combatiré y haré resistencia. He prometido observar la Constitución y las leyes y sabré cumplir mi juramento.

He dicho que estamos perdiendo inutilmente el tiempo, porque si hubiera ya terminado la sesión, nos habríamos dedicado a estudiar particularmente algo digno de presentar al Congreso, lo que, no hay duda, sería más provechoso que estar discutiendo un Reglamento que, en realidad de verdad, no puede aceptarse. Nada más inútil que el que se siga discutiendo un asunto que exige tener en la memoria la Constitución y las leyes, para evitar que por improvisación se acepten disposiciones inconvenientes o ilegales.

El Sr. Andrade: Sr. Presidente: seis artículos apenas se han estudiado, y si bien la Cámara no ha creído conveniente aceptarlos, no es esta razón para que se rechacen los demás.

El Sr. Dr. Arizaga: Uno de los H. H. Miembros de la Comisión, ha tenido la franqueta de decirnos que han procedido de ofi-

42
nos en la preparación de este proyecto; luego, es una prueba más de que estamos perdiendo miserablemente el tiempo en discusiones estériles que no conducen al fin del país, y si, tratándose de un proyecto corto de veinticinco artículos, no puede resignarse á semejante discusión es de seguro que cien artículos de esta naturaleza, jamás lo terminaríamos de discutir.

Por otra parte, la moción no conduce á la negativa radical de todo el proyecto, porque la Comisión lo estudiará con la imparcialidad que cumple á los miembros del Senado y no presentará un informe sobre el cual puede continuar la discusión. Por lo demás, adoptado el Reglamento anterior habría sido conveniente que se presentaran proyectos de reformas y no un Reglamento íntegro compuesto de ciento y más artículos, cuya discusión nunca terminaríamos.

El Sr. Andrade: Debo advertir que en el Informe no se presenta el Reglamento completamente reformado, pues, lo que se ha hecho es darles una redacción clara, ya que tal como se halla en el vigente, es difícil entenderlos, pues, su aplicación da lugar á graves inconvenientes.

El Sr. Dr. Penabazera, dijo: No es tñi por la moción porque no estimo justo ni correcto que una Comisión formada por miembros del Senado sea fiscalizada por otra, la cual deba componerse de miembros de la misma Corporación; pero sí creo que todos debemos proceder con pleno conocimiento de causa. No he tomado parte en esta discusión, y me es imposible formar una opinión concienzuda sin conocer, íntegramente, el proyecto que se discute, y por lo mismo desearía que él se presente impreso á todos y á cada uno de los miembros de esta Cámara.

En tal virtud, propongo, sin encontrar apoyo, se reforme la moción formulada

lada por los Senadores D^{tes}. Pino y
Gualta, en la forma que sigue: "Que se
imprima el proyecto que se discute y que, has-
ta tanto, se suspenda la discusión, debiendo
continuar en vigencia el Reglamento adoptado.

Aprobada la moción modificatoria
por los S^{tes}. Cár^s y Anbrade y puesta a discu-
sion, fue aprobada.

Inmediatamente dióse lectura al
proyecto de decreto que sigue, derogatorio
del de Centralización de Rentas Nacionales
expedido por la Legislatura de 1908

"El Congreso de la República del Ecuador."

Considerando

Que la centralización de las ren-
tas nacionales, decretada por el Congreso ante-
rior, no ha producido los favorables efectos que
tuvo en mira el Legislador;

Que por causa de dicha centraliza-
ción han sido privadas todas las provin-
cias de los pequeños fondos con que contaba
cada una de ellas para sus necesidades loca-
les y progreso consiguiente;

Decreto:

Art. único. Deróganse el Decreto Legis-
lativo sancionado el 5 de Noviembre de 1908
Dado en Quito etc. - J. B. Vela - Jorge R. Se-
villa

Puesto al debate, pasó a segun-
da y al estudio de las Comisiones 1^a de Le-
gislación y de Instrucción Pública.

Dióse también Cuenta de una
resolución enviada por la Cámara de Di-
putados con el carácter de urgente, en la
que se dispone que, de acuerdo con la parte
final del art. 1^o de la Ley de Centraliza-
ción de 1908, corresponda a la Municipalidad
Guaranda la recaudación y administración
de los impuestos destinados a la construc-
ción del camino de Angapasa y fábrica de la

44
Escuela de Artes y Oficios de esa Ciudad;
proyecto de resolución que está concebido en
los siguientes términos:

El Congreso de la República del
Ecuador, a petición de los Representantes
de la provincia de Bolívar,

Resuelve:

Que de acuerdo con la parte final del
art. 12 del Decreto Legislativo de 5 de Noviem-
bre de 1908, sobre Centralización de Rentas, co-
responde a la Municipalidad de Guaranda
la recaudación y administración de los im-
puestos destinados para el Camino de Anga-
yaca y la fábrica de la Escuela de Artes
y Oficios de dicha Ciudad. En consecuencia,
cumple a su respectivo Tesorero la recaudación
directa de los referidos fondos desde la vigencia
del mencionado decreto.

Comuníquese al Sr. Ministro de lo-
Interior y Municipalidades para los fines con-
siguientes. - Dado etc. - Escopia - El Oficial
Mayor Taquígrafo. - Pedro D. Pombar H.

En discusión, el Dr. Vela manifestó:
Sr. Presidente: Debo observar que la resolu-
ción dada por la H. Cámara de Dipu-
tados, es hasta cierto punto incorrecta, por
que no está la forma como ha de ser oarse
ó interpretarse una ley. La derogación de
una ley debe hacerse en la misma forma
en que está concebida la ley ó el decreto; por
consecuente, yo creo que el Senado debe to-
mar en cuenta esta resolución como incorrec-
ta; tal es mi humilde parecer.

En cuanto al proyecto que acaba-
mos de presentar el H. Sr. Sevilla y yo, no
tengo para que encauces su importancia,
y cualquiera que sea la Comisión a donde es-
te pase, abrigo la confianza de que ella
tendrá en cuenta los efectos desastrosos que
ha producido la Ley de Centralización de Ren-
tas en cada una de las provincias, y que con-

sultara, no sólo con los Tres Senadores, más aún con los Diputados, porque cada uno de ellos dirá lo que el Sr. Sevilla y yo. "Todas las provincias han quedado en el más completo abandono; ninguna de ellas, que yo sepa, ha tenido una peseta para atender á sus necesidades; todas las rentas, con pretexto de nacionales, y hasta las que no lo son, han ido á parar á ese tonel sin fondo que se llama Gobierno, y han desaparecido trece ó catorce millones de sueros como por encanto, en un santiamén." ¿Será, Sr. Presidente, todo esto posible? El año pasado y desde la Convención Nacional, tuve el honor de luchar contra ese proyecto con todas mis fuerzas, pero desgraciadamente el número venció e incliné la cabeza ante la mayoría, para ahora sentir los efectos tan funestos que ha producido la Ley de Centralización.

Espero que todos mis H. H. Colegas han de estar conmigo en la descentralización, ya que sin ella continuarán nuestras provincias relegadas al olvido, sin que ni siquiera puedan traer una piedra ni menos dar un sólo paso á la senda del progreso. Sin hay más respecto de mi Provincia: hasta aquellos fondos que no son nacionales los ha dispuesto el Gobierno; ahí están, por ejemplo: los cuatro reales que tenía el Colegio de Ambato, los que han sido también objeto de asidua pesquisa por parte del Sr. Ministro de Hacienda. Veinte mil sueros tenía ese pobre Colegio, y no se crea que eran regalados por ningún Gobierno, sino que los hubo de una herencia que se le asignó, y hasta éstos han sido arrebatados por esa voragine insaciable llamada Gobierno. Por estas razones y otras más, seguro estoy de que mis Colegas habrán de apoyar el proyecto y que de igual manera precederá la Comisión que se encargue de estudiarlo.

El Sr. Dr. Inora Lopez: Sr. Presidente: Como Representante de la provincia de

46
Bolívar quiero ocuparme de la resolución dada por la H. Cámara de Diputados, relativa a los fondos del camino de Angajaca. Efectivamente, yo no estoy conforme con el Sr. Dr. Vela, quien sostiene que ese no es asunto de resolución. La Ley de Centralización de rentas es terminante, pues, dice: "Exceptiarse de la Centralización los fondos locales para obras locales que recaudarán las Municipalidades". En este caso se hallan los fondos de Angajaca y a esa ley demasiado clara, no se le ha dado cumplimiento y por lo mismo muy bien ha procedido la Cámara de Diputados al dictar una resolución que se encamina a dar eficacia a las disposiciones legislativas.

El Sr. Montenegro: Además mis colegas de la Cámara de Diputados han presentado el proyecto de resolución, porque el caso es enteramente anormal a la provincia de Bolívar. En días anteriores estuvo preso el Sr. Tesorero Municipal por habersele exigido la devolución de dichos fondos y si ahora se le ha puesto en libertad, es con fianza personal; de manera que bien puede suponerse que nuevamente será reducido a prisión; y de ahí que en la Cámara de Diputados se haya presentado el asunto en forma de resolución y que pidamos a la H. Cámara que deliberé hoy mismo sobre asunto de tanta importancia.

Entonces el Sr. Dr. Mora López con apoyo del Sr. Dr. Montenegro, hizo la moción siguiente: "Que la Cámara se ocupe en la sesión de hoy, de la resolución ve-

Moción

47

nida de la Colegisladora, relativa a la parte final del Art. 1º de la Ley de Centralización de Rentas'

Puesta a discusión, el Dr. Vela, dijo: "Yo no me opongo, Sr. Presidente, a que se tome en consideración la resolución de la Cámara de Diputados; lo único que opino es que ella me parece incorrecta porque debía ser objeto de un proyecto de ley interpretativa. Por lo demás, todos los pueblos tienen derecho absoluto para pedir lo que es suyo y la provincia de Bolívar también lo tiene."

El Dr. Mora López: No se trata de modificar una ley, porque en este caso serían necesarias las tres discusiones en cada Cámara; se trata de una ley existente, de una resolución para que ella se cumpla.

El Sr. Dr. Pino: Desearía que la Presidencia pare el asunto al estudio de una Comisión, porque verdaderamente hay el conflicto previsto por el Sr. Dr. Vela. Si hay necesidad de modificar la ley no puede hacerse en la forma adoptada por la Cámara de Diputados; regarla en esta sesión tampoco me parece correcto, por deferencia a la Colegisladora quedándonos únicamente el medio de diferir el estudio del asunto.

El Sr. Montenegro = Sr. Presidente = No se va a modificar, ni a derogar una ley para que sean exigibles las tres discusiones reglamentarias; se trata únicamente de hacer cumplir la descentralización, es decir que los fondos locales destinados a

48
obras locales, sean administrados por las respectivas Municipalidades. ya existe un decreto Ejecutivo, referente a la descentralización de los fondos de Angajaca, por lo mismo queremos que no se continúen los abusos que hasta aquí se han cometido al dar el derecho de recaudarlos al Tesorero fiscal, siendo así que esa atribución es exclusiva del Concejo Municipal, por medio de su Tesorero.

El Sr. Dr. Peralta pidió la lectura de la Ley de Centralización, y leída que fué, expuso: como interpretar una ley es explicar el sentido de esta, cuando sus términos son ambiguos y oscuros, y aquí son demasiado claros y no necesitamos de la interpretación, basta la resolución dada por la Cámara de Diputados.

El Sr. Dr. Arizaga: Yo encuentro que el procedimiento es impropio: toca al legislador expedir leyes generales: obligatorias para toda la República; pero evitar, obviar los inconvenientes que una ley presenta en casos particulares, no es atribución propia del Poder Legislativo. Según entiendo, el Proyecto presentado por el Dr. Uela va a cortar radicalmente todos los inconvenientes con que están tropieando los vecinos de Bolívar. Por consiguiente, creo que discutido ese proyecto, se dará una resolución adecuada al caso de que se trata; pero, en forma de ley general; pues una resolución particular es en términos impropia al Poder Legislativo, atribución exclusiva del Poder Ejecutivo, ya que él es el llamado

a dictar los Reglamentos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las leyes según su espíritu. Nosotros no podemos dar sino disposiciones generales, y en ningún caso somos llamados a resolver casos meramente particulares.

El Sr. Dr. Penaherrera: Según han manifestado los Representantes de Bolívar, no se trata de modificar la ley, ni de darla una interpretación, lo único que se quiere es contener ciertos abusos provenientes de que el Gobierno no la ha cumplido, y si esto es así, yo creo que lo correcto sería diferir la resolución hasta mañana mientras se pida los informes respectivos al Gobierno, para que éste explique los motivos por los cuales ha dejado de cumplir la ley.

Entonces el infrascrito Secretario puso en conocimiento de la Cámara que en este momento había recibido un oficio del Sr. Ministro de Hacienda en el que manifiesta, que está listo a suministrar cuantos datos se le pidieren sobre los ramos de Hacienda y Crédito Público, que estaban a su cargo.

En tal virtud, el mismo Sr. Dr. Penaherrera, apoyado por el Sr. Dr. Mora López, formuló la siguiente moción:

Moción

"Que se difiera la discusión del asunto en cuestión, hasta tanto la Cámara tenga conocimiento de los informes que ofrece presentar el Sr. Ministro de Hacienda.

En discusión, el Sr. Peralta manifestó, que en su concepto debía señalarse un término perentorio

150
para que el Sr. Ministro presente los informes solicitados.

Como el Sr. Dr. Pico indicó que debía estudiar una Comisión la resolución acordada por la Cámara de Diputados, la Presidencia, estimando el asunto como meramente reglamentario y después de que la Cámara declaró aprobada la moción, dispuso que las Comisiones de Legislación y de Instrucción Pública, estudien el documento remitido por la H. Cámara Colegisladora.
Terminó la sesión.

El Presidente

Pompeyo



El Secretario
Enrique Bustamante